



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, ABRIL DE 2.026 - BOLETÍN N° 03

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 257/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1532/2026, diligenciado por la Directora de Rentas Municipal CPN Gabriela Juárez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de remitir notas presentadas por las agentes municipales Sra. Sara Isabel Villanueva – DNI N°: 29.295.546 – legajo personal N°: 420 y Sra. Jennifer de los Ángeles Mamani – legajo personal N° 803, mediante las cuales solicitan la desafectación de las funciones como Inspectores de Locales Comerciales y Cobradores de Ambulancia y Piso, que fueron designadas mediante las resoluciones municipales 166/2025 y 043/2026, manifestando que la decisión obedece a razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la funcionaria municipal y las notas de las agentes municipales, ha dispuesto hacer lugar a las mismas y dejar sin efecto las designaciones de las mismas a partir del día 01 de abril del año 2026;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la designación de las agentes municipales Sara Isabel Villanueva – DNI N°: 29.295.546 – legajo personal N°: 420 y Sra. Jennifer de los Ángeles Mamani – legajo personal N° 803 como Cobradores de Piso y Ambulancia e Inspectores de Locales Comerciales, a partir del día 01 de abril del año 2026, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Florencia Vilte – Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 258/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1220/2026, diligenciado por el Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, con domicilio en manzana: D, casa: 1 de Barrio San Isidro - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, el Sr. García se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 60.000 para pagar uniforme de su hija, motivado que actualmente se encuentra desempleado y no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que la Carta Orgánica Municipal de San

José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que el Sr. Mauro P. García, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 60.000;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. García, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SESENTA MIL (\$ 60.000), al Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, con domicilio en manzana: D, casa: 1 de Barrio San Isidro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Florencia Vilte – Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 259/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Recursos Humanos, solicita que se arbitren los medios para la adquisición de **INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de

\$ 20.931.800,00 (Pesos veinte millones novecientos treinta y un mil con ochocientos con 00/100 ctvos.),

Que, el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 659/2025, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados;

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”***;

Que, conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”***;

Que, asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8.072;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de **\$ 20.931.800,00 (Pesos veinte millones novecientos treinta y un mil con ochocientos con 00/100 ctvos.)** y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 02/2026.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5°: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. Secretaria de Gobierno: Florencia Vilte
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.N.P. Florencia Berruezo
3. Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.

ARTICULO 6°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 8°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 260/2026.

VISTO:

El tramite municipal 729/2026, diligenciado por el Director de Patrimonio Municipal Sr. Maximiliano Ali y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que el agente municipal Sr. Emanuel Barrionuevo; DNI N°: 32.043.620 – Legajo N°: 933, viene desempeñando diariamente tareas en el control de acceso y salida en el inmueble ubicado en calle Sarmiento donde se encuentran vehículos municipales, fuera del horario habitual de la jornada laboral;

Que por lo expuesto es que solicita se arbitren los medios para el pago del adicional de dedicación semi – exclusiva al agente Barrionuevo, en los porcentajes previstos de acuerdo a las horas en la jornada diaria;

Que el Ejecutivo Municipal atento al informe y solicitud del Director de Patrimonio Municipal y compartiendo su criterio, ha dispuesto hacer lugar al mismo y otorgar un adicional no remunerativo sobre el básico del treinta por ciento (30%) en concepto de dedicación semi-exclusiva al agente municipal Sr. Emanuel Antonio Barrionuevo Magno, con vigencia a partir del día 01 de

marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo y que preste servicio de manera efectivo;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del treinta por ciento (30%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva de prestación de servicio efectivo, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo Municipal al agente municipal Sr. Emanuel Antonio Barrionuevo Magno; DNI N°: 32.043.620 – legajo personal N°: 933, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 262/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 263/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Flores prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 con

domicilio en Brasil 451 de Villa Esperanza de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 264/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 11/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Los Paraísos;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;*

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;*

(...)El aumento o la disminución

de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA IV- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, adjudicada a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, en la suma de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100).

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 265/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 12/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos,

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mil doscientos treinta y siete con 44/100),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo

enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;*

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;*

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA IV- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, adjudicada a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, en la suma de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mil doscientos treinta y siete con 44/100).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) del mes de abril del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 266/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la continuidad de la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Rinconada IPV, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, en la temporada estival (mes Abril 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...);*

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...);*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO –**

SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS", procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos.), para la contratación de **"ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 13/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al uno (1) del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 267/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (abril 2026).

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *"el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)";*

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *"El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace";*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)";*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **"ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA V- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLODES”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 14/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- **La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día uno (1) del mes de abril del año 2026.**-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 269/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de

prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (abril 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100), para la contratación de **"ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 16/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día uno (1) del mes de abril del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 268/2026.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, identificado como Sanción N° 04/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 faculta al Intendente Municipal a observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que la Sanción N° 04/2026 tiene por objeto aceptar la donación de superficies destinadas a espacios verdes, calles, ochavas y banco de tierra correspondientes al loteo denominado "Las Guillerminas II", identificado con Matrícula N° 14.896;

Que analizada la documentación técnica obrante en el expediente administrativo de referencia y el informe emitido por el área técnica competente, se advierten inconsistencias materiales en la determinación de las superficies objeto de la donación consignada en el artículo 1° de la ordenanza sancionada;

Que en particular, surge de la rectificación efectuada en el expediente que la superficie destinada a espacios verdes asciende a 2.945,05 m², y no a 2.495,05 m² como se consigna en la ordenanza;

Que asimismo el total de superficie a donar asciende a 1 ha 8.135,57 m², difiriendo del total indicado en la norma sancionada;

Que también corresponde precisar que la donación efectuada comprende específicamente las superficies destinadas a calles, ochavas, espacios verdes y banco de tierra conforme al Plano de Mensura, Unificación y Loteo en trámite ante la Dirección General de Inmuebles bajo Expediente N° 18-422387;

Que las observaciones señaladas revisten carácter material y no alteran el espíritu ni la finalidad de la ordenanza, resultando procedente su corrección mediante el ejercicio de la facultad de veto parcial;

Que en consecuencia, corresponde observar parcialmente la Sanción N° 04/2026, proponiendo una redacción adecuada del artículo 1°, a fin de asegurar la correcta identificación de las superficies y evitar futuras inconsistencias registrales y administrativas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: VETAR en forma parcial la Sanción N° 04/2026, aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de marzo de 2026, correspondiente al Expediente N°: 1314/2026 por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, en lo que respecta al artículo 1°, conforme se indica a continuación:

a) Sustitúyase el artículo 1° por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos de las superficies destinadas a calles, ochavas, espacios verdes y banco de tierra correspondientes al inmueble identificado con Matrícula N° 14.896, ubicado sobre Ruta Provincial N° 24, loteo denominado "Las Guillerminas II", conforme al Plano de Mensura, Unificación y Loteo en trámite ante la Dirección General de Inmuebles por Expediente N° 18-422387, de acuerdo al siguiente detalle: superficie de calles 1 ha 4.003,32 m²; superficie de espacios verdes 2.945,05 m²; superficie de banco de tierra 1.023,93 m²; y superficie de ochavas 163,27 m², totalizando una superficie de 1 ha 8.135,57 m².

ARTICULO 2°: PROMULGAR la parte no observada de la Sanción N° 04/2026 con número de Ordenanza **668/2026**

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 270/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de la ciudad de San José de los Cerrillos,

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (abril 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$2.627.640,00 (pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.).

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar

los medios para la **“ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 17/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 271/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de

Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (abril 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, tomó intervención;

Que la Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por

el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.), para la contratación de **“ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 18/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 272/2026

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de

prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue, durante la temporada estival (abril 2026);

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100);

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“ETAPA V - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de

\$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), para la contratación de **“ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 15/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contadora General: C.P.N. Maira Bonilla.
3. Director de Servicios Públicos. Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, el día 1 (uno) del mes de abril del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Miguel Iunnisi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 273/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. David Garros; DNI N°: 14.387.482 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día dieciséis (16) de marzo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, el Sr. David Garros prestará servicios como Sobrestante de obra dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. David Garros; DNI N°: 14.387.482 con domicilio en Las Capillas 115 del paraje Pueblo Histórico – LA Poma, con vigencia a partir del día dieciséis (16) de marzo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de abril del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Miguel Iunissi – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCION N°: 275/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri 46 – Cerrillos, de fecha 26 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Yapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a efectos de solicitar colaboración, debido a que su vivienda sufrió daños en su estructura afectando la instalación eléctrica la cual quedo inutilizable y ante la situación económica que atraviesa, es que solicita una ayuda económica de \$ 112.300, para la compra de materiales, adjuntando detalle de los mismos y presupuesto;

Que corresponde destacar que el Sr. Yapura recibe un subsidio mensual por parte del Municipio y es para cubrir parte de las necesidades básicas, debido a que percibe la jubilación mínima;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43º inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, antecedentes, y por tratarse de un hecho excepcional no previsto en la economía del solicitante, ha dispuesto otorgar al Sr. Jacinto H. Yapura un subsidio de \$ 112.300

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO POR UNICA VEZ DE PESOS: CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 112.300), al Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri s/n - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 276/2026.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y el GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A., CUIT N°: 30-71927887-2, representada por el Sr. Francisco Cavanagh; DNI N°: 41.359.905 y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es que el Grupo Regional Asistir se compromete a ofrecer a los empleados de la Municipalidad los beneficios consientes en descuentos y/o financiación para la adquisición de bienes y/o servicios;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco, suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y el GRUPO REGIONAL ASISTIR S.A., CUIT N°: 30-71927887-2, representada por el Sr. Francisco Cavanagh; DNI N°: 41.359.905 que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 277/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1638/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización e instrumento legal de previsión de gastos, para la participación institucional en el 2º Encuentro Literario y Cultural en Contextos Educativos – Perico 2026, al que fue invitado en Municipio luego de la transcendencia del Taller de Literatura para Adultos Mayores que se impulso;

Que la participación está prevista para el día 10 de abril del corriente año, de 09:00 a 18:00 horas, en Perico – Provincia de Jujuy y las áreas que intervendrían serían las Direcciones de Cultura y Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Prensa y Comunicación, junto al agente municipal Sr. Martin Arenas y escritas que forman parte del taller;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que atento a la solicitud realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar la misma y facultar a la Secretaria a la organización de la actividad prevista y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la participación institucional en el 2º Encuentro Literario y Cultural en Contextos Educativos - Perico 2026 en la Provincia de Jujuy, a realizarse el día 10 de abril del año 2026.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente con motivo de la actividad prevista.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 278/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0187/2026, diligenciado por la Sra. Nélida Inés Chilo; DNI N°: 16.519.065, con domicilio en Mariano Moreno 379 de Barrio San José de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Chilo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA003JE de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la titular Sra. Chilo Nélida Ines – DNI N° 16.519.065.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”

La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”;

... Por los fundamentos expuestos *ut supra* considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente;

Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, sugiero, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención impositiva a la **Sra. CHILO NELIDA INES, D.N.I. N° 16.519.065** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio N° AA003JE** por el **periodo 2026**.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera oportuno dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AA003JE, marca: VOLKSWAGEN, propiedad de la Sra. Nélida Inés Chilo – DNI N°: 16.519.065, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 279/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0187/2026, diligenciado por la Sra. Nélida Inés Chilo; DNI N°: 16.519.065, con domicilio en Mariano Moreno 379 de Barrio San José de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Chilo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximición por discapacidad del pago de impuesto inmobiliario y tasa general de servicios públicos del catastro 1661 del que es poseedor a título de dueño del inmueble;

Que adjunta a su solicitud documental consistente entre otras, en copia del certificado de discapacidad de su hijo Gastón Maximiliano Canchare, quien se encuentra a su cargo;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 28, 29, 30 y 31 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. **Chilo, Nélida Inés – DNI N° 16.519.065**.

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I Tasa General de Servicios Públicos art. 4:** “REDUCCIONES: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A – DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1 – se única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que convivan con el. 2- También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por ese tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por dirección de inmueble de la provincia. 3- También podrán acceder al beneficio la personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C. Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el **art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo.

...Que de la presentación efectuada surge que la solicitante no acredita la titularidad dominial del inmueble, manifestando expresamente revestir el carácter de poseedora a título de dueño, encontrándose la legislación del mismo en trámite, conforme surge de cedula parcelaria a fs. 05 se determina que el bien en cuestión se encuentra en un proceso de prescripción adquisitiva.

Que la normativa citada exige, como requisito esencial, la titularidad registral del inmueble, no resultando suficiente la mera posesión invocada, atento al principio de legalidad que rige la actuación administrativa...”.

“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de eximición solicitado por la Sra. **CHILO, NELIDA INES, D.N.I. N° 16.519.065** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con **matricula N° 1661** por no acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa municipal vigente.

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Nélida Inés Chilo; DNI N°: 16.519.065, sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2026, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 1661, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 280/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1545/2026, diligenciado por la Sra. Ana Isabel Abalos; DNI N°: 16.884.593, con domicilio en manzana: 8, casa: 3 del Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Abalos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximición de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 7260), fundamentando su solicitud en la discapacidad de su hija, adjuntando copia documental;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 25, 26, 27 y 28 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. **ABALOS, ANA ISABEL – DNI N° 16.884.593.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4º: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.***

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8º** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4º gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **ABALOS, ANA ISABEL - D.N.I. N° 16.884.593** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el periodo 2026, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: E – Manzana: 102c – Parcela: 18 – Catastro N° 7.260...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: E – Manzana: 102c – Parcela: 18 – Catastro N° 7260 propiedad de la Sra. Ana Isabel Abalos; DNI N°: 16.884.593, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 281/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 860/2026, diligenciado por el Sr. Secundino Copa Mamani; DNI N°: 93.626.909, con domicilio en Carlos Araoz 450 de Villa Los Tarcos -Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, el Sr. Copa Mamani, se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilado correspondiente al catastro N°: 8322, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 08, 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. COPA MAMANI SECUNDINO - D.N.I. N° 93.626.909.

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025 – Art. 4° establece:** “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 8.322** a favor del Sr. **COPA MAMANI SECUNDINO - DNI N° 93.626.909...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Secundino Copa Mamani; DNI N°: 93.626.909, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: B - Manzana: 20 – Parcela: 1 c, Catastro: 8322 por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 282/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°: 20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: Radio Nacional Salta (102.7), programas: Despertador Nacional;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°: 20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 283/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal Somos Salta, Programa: A Quemarropas con Vanesa Lopez;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes

de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 284/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36338002-1 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36338002-1 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año

2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 285/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: www.layapasalta.com.ar – programa televisivo: La Yapa Canal 2 de aire;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes

de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 286/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente; Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM Sol 105.1;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal; Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), con vigencia a partir del día uno (1) del

mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 287/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI Nº: 29.114.725 y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT Nº: 20-40515587-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM 100.9 Radio Dinamo en el programa Fenómeno Barrial;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT Nº: 20-40515587-8 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año

2026 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN Nº: 288/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI Nº: 29.114.725 y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT Nº: 27-18594686-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT Nº: 27-18594686-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes

de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 289/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: El Camión de Germán Noticias, emitido por Norte Visión Satelital, Somos Salta, Datasa y redes sociales;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes

de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 290/2026.

VISTO:

El Informe elaborado por la Dirección de Prensa y Comunicación, dictamen de la Asesoría legal, las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones la propuesta de la empresa HORIZONTES S.A., propietaria del diario El Tribuno, para efectuar la cobertura publicitaria y periodística de las acciones municipales;

Que se acompaña el informe de la Dirección de Prensa y Comunicación del Municipio en donde se recomienda la contratación del servicio ofrecido en virtud del alcance del mencionado periódico, brindando los detalles que exige el artículo 79 de la Ley N° 8072, los que fueron tenidos en cuenta para efectuar la presente contratación;

Que debe tenerse en cuenta que las contrataciones que efectúe el municipio deben enmarcarse en lo establecido en la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta", la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás ordenanzas vigentes;

Que por regla general debe optarse por el procedimiento de licitación pública;

Que sin embargo, existen excepciones cuando se dan alguno de los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Ley 8072;

Que en particular, el inc. c) dispone que podrá optarse por contratación abreviada cuando sea necesario "adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares".

Que en este caso, conforme surge de los informes aludidos, el servicio de difusión que realiza el diario El Tribuno, reúne las características de exclusividad,

dada la amplia cobertura federal que brinda en nuestra provincia;

Que se respetaron los criterios recomendados por el sector específico y la asesoría legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el acuerdo de servicio de cobertura publicitaria y periodística de las acciones municipales prestado por la empresa HORIZONTES S.A., propietaria del diario El Tribuno, conforme anexo I que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: INSTRUIR, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 291/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 292/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: multimedio digital "PUEI", que posee producciones audiovisuales en vivo por streaming, contenido en redes sociales, y transmisiones para canales de televisión. Con programación en vivo y producciones propias durante todo el día;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para
de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 293/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AM 840, FM 96.9 programa: Buscando Señales;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 294/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación **MULTIMEDIO EL 10;**

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L., con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 295/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Alfredo Horacio Cruz; CUIT N°: 20-22184236-8 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en los medio de comunicación radial: FM Auténtica 95.9;

Que, la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de

la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y el Sr. Alfredo Horacio Cruz; CUIT N°: 20-22184236-8 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2025. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 296/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM Del Cerro 91.7 y digital: website delcerrofm.com.ar;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción

Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 297/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1753/2026, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Lic. Vanesa Gudiño y refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar un subsidio de \$ 42. 586,46 (pesos: cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis con 46/100) destinados a la cancelación de la deuda por el servicio de energía eléctrica que mantiene la Sra. Cecilia Isabel Carrasco – DNI N°: 37.420.571, con domicilio en Barrio Los Paraísos, manzana: 57 – lote: 10;

Que la solicitud obedece a la situación de vulnerabilidad socioeconómica que atraviesa y por tener un hijo que reviste la condición de paciente electrodependiente;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento, ha dispuesto asistir a la Sra. Carrasco otorgando un subsidio económico de \$ 42.586, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que “El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 (\$ 42.586,46), a la Sra. Cecilia Isabel Carrasco – DNI N°: 37.420.571, con domicilio en manzana: 57 – lote: 10 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 298/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1073/2026, diligenciado por la Sra. Beatriz Lucrecia Aparicio; DNI N°: 14.489.689, con domicilio en Avenida Perón 1041 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Aparicio se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 5598, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. APARICIO, BEATRIZ LUCRECIA, D.N.I. N°: 14.489.689.

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 658/2025 – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b)

Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado.

Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble **Catastro N° 5.598** a favor de la **Sra. APARICIO, BEATRIZ LUCRECIA - DNI N° 14.489.689...**

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO::

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Beatriz Lucrecia Aparicio; DNI N°: 14.489.689, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: A; Fracción: 68-e - Catastro: 5.598, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. ---

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 299/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1523/2023, diligenciado por la Sra. Marta Josefina Carmen; DNI N°: 20.169.271, con domicilio en manzana: 119 J, casa 9 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, la Sra. Carmen se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de las matriculas catastrales 7489 y 8537;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 25, 26, 27, 28 y 29 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo, atento lo solicitado por la Sra. **CARMEN MARTA JOSEFINA, D.N.I. N° 20.169.271...**

“...En armonía con las normas generales, la **Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su título XIII DE LA PRESCRIPCION - Art. 89**, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”

“...Que habiendo efectuado la presentación la Sra. Carmen María Josefina, en carácter de propietaria de los inmuebles identificados con matriculas N°: 8.537 y 7.489 de esta localidad de San José de los Cerrillos, conforme surge de las presentes actuaciones y documentación adjuntada, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

Impuesto Inmobiliario y TGSP

- **Periodos exigibles y no prescriptos:**
años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se encuentran pagos conforme comprobante emitido por la Dirección de Rentas (fs. 06 y 07).
- **Periodos prescriptos:** años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de **IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS** a favor de la Sra. **CARMEN MARTA JOSEFINA, D.N.I. N° 20.169.271**, en su carácter de propietaria de los inmuebles identificados con **matricula N° 8.537 y 7.489** de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los años **2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que los catastros N°: 8537 y 7489 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS
POR LA LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, los inmuebles nomenclaturas: Departamento: 08; Matrícula N°: 7489 y Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 119 J; Parcela: 9; Matrícula: 8537, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Marta Josefina Carmen; DNI N°: 20.169.271.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada a los catastros 7489 y 8537, opera por: Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos: periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 300/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 1739/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 16 y 31 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE CUATRO (04) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. ORTIZ, JOSE HORACIO – Legajo Personal N°: 698, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 301/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1611/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y Directora de Desarrollo e

Inclusión Social Lic- María B. Duprez de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización y dictado de instrumento legal para la realización del TALLER DE LITERATURA CREATIVA PARA ADULTOS MAYORES, desde el mes de abril hasta diciembre del corriente año;

Que es la Ley 7534 en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Secretaria su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, junto a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad, a organizar e implementar desde el mes de abril hasta diciembre/2026 el "TALLER DE LITERATURA CREATIVA PARA ADULTOS MAYORES, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 302/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Teresita Alejandra Diarte; DNI N°: 21.542.934 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Teresita Alejandra Diarte; DNI N°: 21.542.934 con domicilio en manzana: 40, casa: 4 de Barrio Los Pinares- Cerrillos, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 303/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal 10 – programa: SALTA INERIOR;

Que la duración del Acuerdo es de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 304/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Federico Andrés- Storniolo; CUIT N°: 20-26.025.921-1 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web: www.informatesalta.com.ar;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Federico Andrés Storniolo; CUIT N°: 20-26025921-1 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 305/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 (Producción Independiente); y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Infinito 96.5 programa: En Llamas;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2025. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 306/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: www.eltinterodesalta.com;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 307/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 308/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital y redes sociales, publicaciones en plataformas con amplio alcance;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 309/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Francisco Javier Matus Ason; CUIT N°: 20-20706822-6 (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: MUTLVISION FEDERAL;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Francisco Javier Matus Ason; CUIT N°: 20-20706822-6 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 310/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Rodríguez prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, con domicilio en Manuel J. Castilla 402 de Villa Balcón, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 311/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Lemo prestará servicios como Operadora en el Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 con domicilio en Pasaje Alberto Díaz s/n de Barrio San José de los Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026. -----

--

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 312/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Ferreira prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el

presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 con domicilio en manzana: 120 K, lote: 24 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 313/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Rivera prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como

Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, con domicilio en General Güemes 840, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 314/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Daiana Noelia Castillo prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 con domicilio en Hipólito Irigoyen 28 de Villa Evita de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 315/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI N°: 29.742.145 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Delgado prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI N°: 29.742.145 con domicilio en manzana: 400 A, casa: 24 del Barrio 100 Viviendas de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la

presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 316/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condori dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de servicios administrativos.

ARTICULO 3º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 317/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal;

Que, el Sr. Diego Rodrigo Comba prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 con domicilio en Ituzaingo 465, Dpto. 11 de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 318/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1381/2026, diligenciado por el Sr. Ricardo Farfan; DNI N°: 8.180.690, con domicilio en manzana: 3, lote: 17 de Barrio Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Farfan se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 4106, por tener su nieto Mateo H. Ávila una discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. **FARFAN RICARDO – DNI N° 8.180.690.***

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos art. 4°: REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

En relación al Impuesto Inmobiliario, el art. 8 de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

Conforme constancias documentales presentadas por el solicitante no se encontrarían cumplidos los extremos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio, el cual tiene carácter excepcional. Adjunta a fs. 03 y 04 copia simple de recibo de cobro de beneficio previsional de quien solicita y su conyugue, ambos conviven en el mismo inmueble conforme certificado de residencia y convivencia presentado a fs. 06, de estas constancias incorporadas se desprende que los montos superan el mismo establecido por ley, valoradas en su conjunto como ingresos del núcleo familiar

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor

*criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención al Sr. **FARFAN RICARDO, D.N.I. N° 8.180.690** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con **Catastro N° 4.106...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por el Sr. Ricardo Farfan; DNI N°: 8.180.690, sobre el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo 2026, respecto al inmueble identificado con numero de catastro: 4106, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 319/2026.

VISTO:

El Protocolo de Colaboración, Cooperación y Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Lic. John Hetmann y;

CONSIDERANDO:

Que el propósito del protocolo, entre otros, es articular un sistema de colaboración amplio entre la Escuela de Educación Física y La Municipalidad, en consideración con los objetivos de ambas instituciones; Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales en cuestiones de interés común; Colaborar en la organización de cursos, talleres, conferencias, muestras, exposiciones, etc.;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Protocolo de Colaboración, Cooperación y Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Lic. John Hetmann, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 320/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Agostina Celeste Azua; DNI N°: 44.400.982, aprobado mediante Resolución N°: 118/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tramite municipal N°: 1842/2026, desde la Dirección de Familia, Niñez y Genero Municipal a cargo de la Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño informa al Ejecutivo Municipal que la Sra. Celeste Agostina Azua, quien se desempeñaba en el Centro de Primera Infancia “Solcito del Valle”, dejo de prestar servicios efectiva el día 02 de marzo del corriente año;

Que el Dpto. Ejecutivo, atento a la presentación realizada y sin presentar novedad alguna a la fecha ha dispuesto rescindir la relación laboral con la Sra. Azua, con vigencia a partir del día 02 de marzo del año 2026;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Agostina Celeste Azua; DNI N°: 44.400.982, con vigencia a partir del día 02 de marzo del año 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 321/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 246/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error tipográfico en su parte resolutive ultimo párrafo, donde se deja constancia de la fecha del instrumento legal;

Que, el año de emisión de la resolución en cuestión, que figura no es el correcto, por lo que a los fines necesarios debe modificarse el citado instrumento legal debido al error detectado;

Que lo manifestado es procedente en virtud de lo prescripto por el art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 5.348;

Que en consecuencia debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución N°: 246/2026, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando el mismo de la siguiente manera:

- “La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026”.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 322/2026.

VISTO:

Las Resolución Municipal N°: 052/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, a las Sras. Camila Antonella Alani; Karina Alejandra Lazarte, Ana Luz Martínez, Luciana Micaela Salva y Sr. Matías Aníbal Chaves;

Que, conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto llevar adelante una reestructuración en el Programa, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación de los mismos, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2026;

Que a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la designación en el Programa Municipal de Empleo, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2026, de las personas detalladas a continuación, en merito al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALANI, CAMILA ANTONELLA	43.549.473
LAZARTE, KARINA ALEJANDRA	26.030.167
MARTINEZ, ANA LUZ	46.666.565
SALVA, LUCIANA MICAELA	46.668.517
CHAVES, MATIAS ANIBAL	47.451.156

ARTICULO 2º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de abril año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 323/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°13/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 266/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes abril 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$ 4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente

procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 13/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 323/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°13/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 266/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y

desmalezado (mes abril 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$ 4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 13/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 324/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 14/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 267/2026, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 14/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (abril2026), para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Agustina Tacacho Fonceca en la suma de \$4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 14/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto 2, Barrio Limache, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1°

de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 325/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 15/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 272/2026, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 15/2026 para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes de abril de 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 15/2026 convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, en la suma de de \$ 3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido, a la firma **RICARDO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 016/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100)-IVA incluido, a la firma **RODRIGO RICARDO DANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 327/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1919/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y resolución de gastos para el acto conmemorativo de la Tercera Defensa y Combate de los Cerrillos, a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2026, a partir de horas 10:00, donde se emplaza el monumento conmemorativo, por lo que solicita la autorización para su organización;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo N° 212 establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según inciso a) 14 de Enero, 21 y 22 de Abril, 4 y 26 de Junio, días que se libraron batallas en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que en merito a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaria, la organización del acto conmemorativo, del que participarán establecimientos educativos, fortines gauchos, autoridades provinciales, departamentales, municipales, fuerzas de seguridad y público en general;

Que a los fines de garantizar el normal desarrollo del acto se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del acto conmemorativo de la Tercera Defensa de Salta y Combate de los Cerrillos, que se realizará el día 20 de abril de 2026 a horas 10:00, en las Avenidas Vicente Pérez y Julio A. San Millán.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, para llevar adelante el acto conmemorativo e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la dirección interviniente, con motivo del acto previsto.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 329/2026.

VISTO:

Las solicitud de contratación efectuada por el Secretario de Obras Públicas del Municipio y el informe de la Comisión de Preadjudicación, convocada por esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la necesidad de contratar equipos del tipo rodillo autopropulsado y tanque regador para compactación como complemento de los trabajos que actualmente se realizan de acuerdo al Acta de Apoyo por Tiempo Limitado 01/2025 celebrada entre el Batallón de Ingenieros y la Municipalidad de San José de Los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la Resolución Municipal N° 167/2025.

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación atento al relevamiento por parte del área de Infraestructura Públicas y Técnicos del Batallón de Ingenieros, en los sectores intervenidos en el acondicionamiento de calzadas, determinándose la necesidad de una vez concluidas las tareas de nivelación y reposición de materiales de rodamiento superficial tipo ripio en una superficie de 15.645 metros cuadrados, en las

arterias detalladas en plano adjunto, se precisa realizar un trabajo de compacta

Que el presupuesto de la contratación asciende a la suma de \$12.975.475,80 (pesos doce millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 80/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal autorizó la contratación referenciada;

Que la Secretaria de Hacienda, hizo saber que la contratación se financiará con recursos municipales, informando forma de pago y realizando la previsión presupuestaria de ley;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la necesidad de intervención inmediata y urgencia del pedido, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones;

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el art. 22 Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que se realizó convocatoria de proveedores y correspondiente apertura de sobres, así como la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada por los funcionarios Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, Miguel Iunissi, por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la responsable de Contaduría General, C.P.N. Mayra Bonilla y el Director de

Obras Públicas, Ing. José Méndez;

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación Abreviada N° 10/2025, para la contratación del servicio: **“ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS DE BARRIO LOS PINARES Y LOS CRESPONES”**, al oferente CONSTRUCTORA S.R.L. en la suma de \$8.712.000,00 (pesos ocho millones setecientos doce mil con 00/100 ctvos.) por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica del Municipio de San José de los Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación; **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo convocado por esta Municipalidad para la contratación: **“ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS DE BARRIO LOS PINARES Y LOS CRESPONES”**, identificado como Contratación Abreviada con el Número de Orden: 05/2026, con encuadre legal en la Ley N°8072, Artículo N°16 (Artículo 22 del Decreto 1319/18).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR, en la suma \$8.712.000,00 (pesos ocho millones setecientos doce mil con 00/100 ctvos.), IVA incluido, a la firma **CONSTRUCTORA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, con domicilio en Ruta Provincial 26 y Circunvalación Oeste, San José de los Cerrillos, departamento de Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles constituya la garantía de ejecución.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San

José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berrueto – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 330/2026.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. David Mauricio Aguirre, CUIT N°: 23-28259538-9, (Producción Independiente) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: La Voz de Mi Tierra;

Que la duración del Acuerdo será de cinco (5) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. David Mauricio Aguirre, CUIT N°: 23-28259538-9, (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año 2026.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días

del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 331/2026.

VISTO:

Los 209 años de la Tercera Defensa de Salta y Combate de Cerrillos, este ultimo hecho histórico acaecidos los días 21 y 22 de abril de 1817 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo N° 212 establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según inciso a) 14 de Enero, 21 y 22 de Abril, 4 y 26 de Junio, días que se libraron batallas en nuestra localidad en la Guerra de la Independencia;

Que el Dpto. Ejecutivo atento a estos hechos históricos ha dispuesto llevar adelante el acto conmemorativo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar a llevarse a cabo el día 20 de abril del año 2026 a horas 10:00, conmemorativos del Ducentésimo noveno años de la Batalla de Cerrillos, y que se llevará a cabo entre las Avenidas Vicente Pérez y Julio Argentino San Millán.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 333/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1926/2026, diligenciado por el Sr. Manuel Antonio Barrionuevo - legajo personal N°: 482 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Barrionuevo se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del Sr. Manuel A. Barrionuevo;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Manuel Antonio Barrionuevo; DNI N°: 14.022.288 - Legajo Personal N°: 482, a partir del día 16 de abril del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 334/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°:
29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Jaqueline Nadina Correa y Sres. Adrian Nicolás Reynoso y Marcelo Daniel Andino en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de marzo del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a las personas detalladas a continuación, quienes desempeñarán tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DOMICILIO
CORREA, JAQUELINE NADINA	37.777.848	Manzana: C, lote: 11 Barrio San Fernando – La Isla
REYNOSO, ADRIAN NICOLAS	41.422.570	Avenida San José 311 de Barrio San José - Cerrillos
ANDINO, MARCELO DANIEL	38.035.440	Manzana: C, lote: 11 Barrio San Fernando – La Isla

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 335/2026.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°:
29/2000 y 666/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Walter Francisco Aparicio en el Programa Municipal de Empleo, para

desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 13 de abril del año 2026 hasta el día 31 de diciembre del año 2026;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, con vigencia a partir del día trece (13) de abril del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 666/2026, a al Sr. Walter Francisco Aparicio; DNI N°: 41.296.226, con domicilio en manzana: 120 E, lote: 3 Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 666/2026.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: REMITIR, la presente a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N° 337/2026

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **REPARACIÓN SANITARIA Y PINTURA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES** en el marco de las necesidades de mantenimiento edilicio de baños y de la oficina de la Secretaría de Gobierno y de Asesoría Legal, a efectos de elevar legajo técnico y presupuesto oficial;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado, ante la situación de urgencia sanitaria planteada, arbitrar los medios

para la contratación de dichos trabajos con el objeto de preservar la salud de nuestros trabajadores municipales y el patrimonio municipal;

Que solicita que los trabajos se realicen en el plazo de ejecución de quince (15) días;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que la Contaduría General del Municipio, hizo saber que la misma se financiará con recursos propios y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo impuesto por el Ministerio para su ejecución y la cercanía del inicio del año lectivo en la provincia, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas ante el inminente inicio del periodo lectivo 2026.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **REPARACIÓN SANITARIA Y PINTURA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo

Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 79/100 ctvos. (\$9.978.275,79), para la ejecución de la obra: **“REPARACIÓN SANITARIA Y PINTURA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 6/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General: Maira Micaela Bonilla
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de abril de 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruero – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 338/2026.

VISTO:

La solicitud de compra efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por Resolución Municipal 145/2026, la Ordenanza 642/2025, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534), las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de marzo de 2026, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 1/2026, conforme la Resolución 145/2026, para la adquisición de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION, PUESTA A PUNTO ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA LA DETECCION DE INFRACCIONES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma

DETECTRA S.A., quien presentó tanto su propuesta de trabajo así como la propuesta económica equivalente al 58% (cincuenta y ocho por ciento) a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y 42% (cuarenta y dos por ciento) a favor de la firma, sobre la recaudación percibida por cada infracción de tránsito capturada y efectivamente cobrada, según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada la propuesta el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación a la firma DETECTRA S.A.;

Que se procedió a notificar de la actuación a la firma proponente, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Al respecto, se hace saber lo establecido en el art. 39 de la Ley de Contrataciones: *“La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la entidad contratante”*.

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION, PUESTA A PUNTO ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA LA DETECCION DE INFRACCIONES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, Licitación Pública N° 1/2026.-

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DETECTRA S.A.**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones técnicas particulares y sus aclaratorias.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la presente contratación a la firma **DETECTRA S.A. CUIT N° 30-71038766-0**, por un monto equivalente al 42% (cuarenta y dos por ciento) sobre el monto de la recaudación neta mensual en concepto de infracciones de tránsito originadas por los dispositivos electrónicos de detección y captación de

infracciones de tránsito, IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presenta Garantía de Adjudicación, por el 100% (cien por ciento) del valor del pliego.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR el Contrato respectivo.

ARTÍCULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes abril de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 339/2026

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 17/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 270/2026, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 17/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (abril 2026), para distintos espacios verdes de barrio Los Paraísos, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Manuel Alberto Campero, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 17/2026, convocada por esta Municipalidad para la

contratación: “**ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, la firma, con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 340/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 271/2026, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente José Abel Blanco, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 18/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA V - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **BLANCO, JOSÉ ABEL, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**; con domicilio en calle Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N°: 341/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1947/2026 diligenciado por la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Mónica del Valle Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite municipal, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se dicte instrumento legal de baja por fallecimiento del agente municipal Javier Horacio Ajaya – legajo personal N°: 227, conforme copia de acta de defunción que adjunta;

Que ante el trámite administrativo citado, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, por fallecimiento con vigencia a partir del día 08 de abril del año 2026, al Sr. Javier Horacio Ajaya; DNI N°: 24.638.093, quien perteneció al

personal de planta permanente de esta repartición; Legajo Personal: 227, revistiendo la categoría 22 y prestando tareas en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimientos y demás fines legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 342/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1946/2026, diligenciado por el Sr. Gustavo Ernesto Serapio, a cargo de la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia indeclinable al cargo, por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 17 de abril del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Gustavo Ernesto Serapio; DNI N°: 20.615.871, a cargo de la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 17 de abril del año 2026.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 343/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1830/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para

ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 13 de enero, 02 y 05 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **GUERRA, ALEJANDRO SEBASIAN – Legajo Personal N°: 622**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 344/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Leandro Francisco Jesús Mamani; DNI N°: 34.616.789 como personal de planta política, para desempeñar tareas de maquinista, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 08 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de maquinista, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Leandro Francisco Jesús Mamani; DNI N°: 34.616.789 con domicilio en manzana: 4, casa: 21 de Barrio Nuestra Señora del Huerto - Cerrillos, con vigencia a partir del día ocho de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 345/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1864/2026, diligenciado por la agente municipal Ana Alicia Yanes - Legajo Personal N°: 392 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Yanes se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a partir del día 21 de abril de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Ana Alicia Yanes;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Ana Alicia Yanes; DNI N°: 14.810.894 - Legajo Personal N°: 392, con vigencia a partir del día 21 de abril del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, del presente instrumento legal a la interesada, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 346/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1910/2026, diligenciado por el Sr. Juan Martínez, a cargo de la Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia efectiva a

partir del día 01 de mayo de 2026 al cargo, por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia del Sr. Juan Jesús Martínez; DNI N°: 35.935.426, a cargo de Oficina Agencia de Habilitaciones y Control Comercial de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 347/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 991/2026, diligenciado por el Sr. Constantino Indalecio Flores; DNI N°: 11.943.663, con domicilio en Arturo Escudero 180 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 7009, por tener una discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18, 19 y 20 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“... *Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. FLORES CONSTANTINO SEGUNDO – DNI N° 11.943.663.*

En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos art. 4º: REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con

destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.

En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el **art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... Por los fundamentos expuestos *ut-supra* considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo al solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente.

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención al Sr. **FLORES CONSTANTINO INDALECIO - D.N.I. N° 11.943.663** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con **Catastro N° 7.009...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al catastro identificado con matrícula catastral N°: 7009; Sección: B; Manzana: 33; Parcela: 1 c, propiedad del Sr. Constantino Indalecio Flores – DNI N°: 11.943.663, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 348/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1065/2026, diligenciado por el Sr. Constantino Indalecio Flores; DNI N°: 11.943.663, con domicilio en Arturo Escudero 180 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximición del pago del impuesto automotor del dominio IMJ 032 de su propiedad por discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se

remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traídos a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por el titular Sr. **FLORES CONSTANTINO INDALECIO – DNI N° 11.943.663.**

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”

La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”;

Lo dispuesto en la Carta Orgánica, debe ser interpretado conforme a los principios de igualdad real, no discriminación y protección de grupos vulnerables, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y legislación específica en materia de discapacidad como la Ley Nacional de Discapacidad.

En este marco dicha normativa, no consagra una igualdad meramente formal, sino que habilita y exige una igualdad material o sustantiva, lo que legitima la adopción de medidas de acción positiva a favor de las personas con discapacidad.

Siguiendo con este lineamiento, el otorgamiento de beneficios específicos a personas con discapacidad se concede en el marco de compensar desventajas estructurales, promover el efectivo ejercicio de derechos y no constituyen privilegios irrazonables sin instrumentos de equidad.

Por los fundamentos expuestos en forma precedente considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo al solicitante, encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente.

...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al Sr. **FLORES CONSTANTINO INDALECIO - D.N.I. N° 11.943.663** por su condición de discapacidad, sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° INJ032 por el **periodo 2026.**

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio INJ032, marca: VOLSKWAGEN, propiedad del Sr.

Constantino Indalecio Flores; DNI N°: 11.943.663, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 349/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Damián Emiliano Giménez Zamora; DNI N°: 37.419.852 en el cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 20 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Damián Emiliano Giménez Zamora; DNI N°: 37.419.852 de profesión Abogado, con domicilio en Juan José Paso 220 de Barrio El Molino - Cerrillos, a partir del día 20 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 350/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1865/2026, diligenciado por el Director de Bromatología e Higiene Municipal Tec. Federico A, Ledesma y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar instrumento legal de gastos para la realización de la Campaña de Castración de Mascotas a partir del mes de mayo hasta diciembre de 2026.

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar al área interviniente a organizar las jornadas de castración, de acuerdo al plan de trabajo previsto, y que deberá llevarse a cabo bajo estricta observación de los protocolos de bioseguridad aprobados al efecto.

Que a tales fines se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que conforme los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR a la Dirección de Bromatología y Zoonosis del Municipio la campaña de Castración de Mascotas, que se llevará a cabo en el Municipio de Cerrillos , a partir del mes de mayo hasta diciembre del año 2026.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización de la actividad mencionada e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 352/2026

VISTO:

Los tramites municipales N°: 1818/2026 y 5952/2025, diligenciados por el Lic. Diego Ibañez a cargo de Unidad de Sindicatura Interna y el agente municipal Julio

Gutiérrez a cargo del Archivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Dpto. Ejecutivo con el objeto de hacer saber de la presentación (5925/2026) del encargado de archivo mediante el cual se eleva un listado de documentación susceptible de eliminación y/o baja, conforme a los criterios de conservación, valor jurídico/administrativo y demás requisitos establecidos en normativa vigente;

Que ante lo expuesto ha establecido un lineamiento a seguir, el procedimiento debe realizarse en presencia de:

- Escribano Público;
- Un representante del Concejo Deliberante;
- Vecinos o interesados, garantizando la transparencia del acto;
- Personal dependiente del Ejecutivo Municipal (Encargado de Archivo, Responsable de Patrimonio y Síndico);
- Fecha y Lugar: el acto de eliminación se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026, desde horas 09:00 en el edificio municipal;
- La documentación será eliminada mediante el reciclado a cargo de la Cooperativa Ceferino Namuncura, una unidad de recuperadores urbanos, que operan formalmente en el relleno San Javier de la ciudad de Salta;
- Publicidad del procedimiento;

Que es evidente el exceso de documentos varios, sin valor alguno, inclusive sin el valor histórico que representan, y que hacen a la administración diaria del Municipio;

Que se pudo verificar en Archivo Municipal la saturación de documentación obsoleta, la que inclusive se encuentran en cajas fuera del lugar habilitado a tal fin;

Que conforme a Decreto N°: 439/1982 y Ley Provincial N°: 7092, normas sobre los tiempos de vigencia y que documentación debe ser resguardada, es que esta gestión de gobierno entiende la necesidad de realizar la eliminación de la documentación carente de valor histórico y jurídico que registre veinticinco (25) años de antigüedad, desde su ingreso al Archivo, conforme Anexo que forma parte de la presente;

Que se debe facultar a la Unidad de Sindicatura Interna, a organizar el acto previsto, cursando las invitaciones de rigor y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputaciones a la partida presupuestaria pertinente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el expurgo de los fondos documentales, a los efectos de eliminar la documentación carente de valor histórico, jurídico y administrativo municipal,

que registre veinticinco (25) años o más de antigüedad, desde su ingreso al Archivo Municipal, conforme Anexo que forma parte de la presente, para el día 30 de abril de 2026 a horas 09:00 en el edificio municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR a la Unidad de Sindicatura Interna a organizar el acto previsto, conforme al método de eliminación conforme lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

CORRESPONDE RESOLUCION N°: 352/2026

ANEXO:

Detalle de la documentación que será objeto de baja por expurgue:

1. Partes diarios de oficinas municipales, (Servicio público, obras públicas, rentas y demás oficinas operativas) de periodos anteriores al año 2000.
2. Registros de ejecuciones de obras menores, que ya están concluidas, inspeccionadas y de periodos anteriores al año 2000 ya auditados, sin observaciones vigentes y que a la fecha no tiene efecto técnico o administrativo.
3. Comunicaciones internas como memos, notificaciones internas, ordenes de trabajo y similar, de periodos anteriores al año 2000.
4. Notas y solicitudes varias de vecinos ya resueltas, como pedidos de servicios, asistencias u otro requerimiento cuyos expedientes ya fueron resueltos sin implicancias legales posteriores. Todos de periodos anteriores al año 2000.
5. Permisos o autorizaciones ya vencidas, sea del personal, uso de espacios públicos, etc. de periodos anteriores al año 2000.
6. Libro de pases internos de movimientos administrativos, que a la fecha quedan obsoletas y sin vigencia operativa, todos correspondientes a periodos anteriores al año 2000.
7. Talonarios o duplicados de recibos comerciales antiguos y ya contabilizados y/o cancelados, tal información es duplicada y sin validez contable. Correspondientes a periodos anteriores al año 2000.
8. Facturas menores operativas sin relevancia fiscal, como combustible y demás insumos de bajo monto, que corresponden a periodos anteriores al año 2000.

RESOLUCION N°: 353/2026.

VISTO:

La necesidad de establecer criterios claros y transparentes en la emisión y comercialización de entradas para eventos de asistencia masiva y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar

información precisa al público respecto del tipo y valor de las entradas;

Que la correcta identificación de las mismas contribuye a la transparencia en la organización de eventos;

Que es facultad de esta autoridad regular las condiciones de comercialización en espectáculos públicos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que, en todo evento masivo, las entradas deberán consignar en forma clara y visible, al momento de su confección e impresión, el destino o categoría de las mismas, debiendo especificarse si se trata de entradas sin cargo, anticipadas, plateas o populares, siguiendo siempre el orden de numeración correlativa en talonarios, debiendo además exhibir la fecha y el lugar del evento, y encontrarse debidamente intervenidas con el sello municipal correspondiente.

ARTICULO 2º: DISPONESE que todas las entradas deberán exhibir el importe real correspondiente a su categoría, el cual deberá figurar impreso de manera legible.

ARTICULO 3º: PROHIBASE expresamente la modificación de los valores consignados en las entradas una vez establecidas e impresas, cualquiera fuere el medio o modalidad utilizada.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año 2026. --

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 354/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Yolanda Rozet Paredes; DNI N°: 21.384.382 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día veintiuno (21) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Paredes prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de

Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Yolanda Rozet Paredes; DNI N°: 21.384.382 con domicilio en manzana: 6, casa: 16 de Barrio Terrazas del Río de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día veintiuno (21) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 355/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2041/2026 diligenciado por la Sra. Estela Alicia Tolaba; DNI N°: 27.573.533 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Tolaba, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 125.746 para el pago de servicio eléctrico de su domicilio;

Que el motivo de su solicitud obedece a que actualmente está atravesando problemas de salud y la de su hija, que tiene tratamientos de altos costos y su único ingreso son trabajos que realiza de manera independiente;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43º inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al

requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar el subsidio requerido a la Sra. Tolaba, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 125.746), a la Sra. Estela Alicia Tolaba; DNI N°: 27.573.533 con domicilio en manzana: 57, lote: 9 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 356/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **05/2026** recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 01 de abril del año 2026, registrada con número de expediente municipal: 1627/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159º: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que vencidos los plazos para su observación, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: REGISTRAR, la SANCION N°: **05/2026**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **669/2026**, “Tema: **ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con los estudios y trámites de rigor que permitan la ampliación del Cementerio

Municipal de San José de los Cerrillos en el predio colindante al actual cementerio municipal, conforme a los antecedentes administrativos, técnicos y judiciales existentes, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 357/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 747/2026, diligenciado por la Lic. Viviana Silvina Vacherand, DNI N°: 18.229.069 – Presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Lic. Vacherand se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de la tasa de actividades varias de los padrones comerciales 3644 y 3646 salón de usos múltiples y camping, que son de uso de los profesionales matriculados;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 26, 27 y 28 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la **Lic. Vacherand Viviana Silvina – DNI N° 18.229.069** en su carácter de Presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta.*

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas”.*

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** a la solicitud de exención de impuestos municipales de C.R.I.S.H.M.A correspondiente al **Padrón Comercial N° 3646 y Padrón Comercial N° 3644** por el periodo 2026, pertenecientes al **Colegio Profesional de Psicopedagogía ...**”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al

dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante expediente municipal N°: 747/2026 por la Lic. Viviana S. Vacherand, DNI N°: 18.229.069 – Presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.) por el periodo fiscal 2026, al Padrón Comercial N° 3644 y Padrón Comercial N° 3646 - salón de usos múltiples y camping del Colegio Profesional de Psicopedagogía.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2026. –

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 358/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°:

249/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 25 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo al Sr. Ramiro Gustavo Rivero; DNI N°: 29.737.141;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, con vigencia a partir del día 24 de abril del año 2026;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 249/2026, a partir del día 24 de abril del año 2026, por la cual se designó al Sr. Ramiro Gustavo Rivero; DNI N°: 29.737.141 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 360/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2083/2026 diligenciado por la Sra. María Luisa Jurado Taritolay; DNI N°: 31.320.598 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado, la Sra. Jurado Taritolay, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 150.000 para el pago de servicio eléctrico de su domicilio;

Que el motivo de su solicitud obedece a que actualmente está atravesando una difícil situación económica que impide afrontar los gastos básicos de su grupo familiar;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43º inc. a, establece que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar el subsidio requerido a la Sra. Jurado Taritolay, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. María Luisa Jurado Taritolay, DNI N°: 31.320.598, con domicilio en manzana: 6ª, casa: 5 de Barrio Santa Rita – Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 361/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1679/2026, diligenciado por el Sr. José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana 400 B, casa: 17 de Barrio 100 Viviendas y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, el Sr. Guerra se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de leche ensure, debido a que tiene diagnóstico de desnutrición y actualmente se encuentra atravesando una difícil situación económica;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir al Sr. Guerra, con dos leches ensure de 400 gramos cada una, por lo que se autoriza a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros proceder a la adquisición de las leches;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ASISTIR, con dos (2) leches ensure de 400 gramos cada una, al Sr. José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana 400 B, casa: 17 de Barrio 100 Viviendas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Lourdes Antonella Alegre Luna; DNI N°: 46.173.128 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Lourdes Antonella Alegre Luna; DNI N°: 46.173.128, con domicilio en Vicente Perez 251 de Villa Los Tarcos, Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de abril del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 366/2026.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Sr. Miguel Iunnisi y Director de Obras Públicas Ing. José Mendez, de fecha 23 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que el agente Sr. Leandro Francisco Jesús Mamani; DNI N°: 34.616.789, está prestando servicios como maquinista en horas fuera de las consideradas normales desde su ingreso el día 08 de abril del corriente año, para cumplir con lineamientos establecidos desde la gestión municipal de mejorar el servicio público, por lo que solicitan se arbitren los medios para el pago del adicional en concepto de dedicación semi – exclusiva, en los porcentajes

Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Delegación Municipal Los Álamos para el dictado de los talleres en el año 2026;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. María Belén Duprez, mediante tramite N°: 1864/2026.

ARTICULO 2º: DISPONER, el inicio del taller de folclore en Los Álamos, dirigidos a los adultos mayores, a realizarse los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas en la Delegación de Villa Los Álamos. El taller se realizará desde mes de abril hasta diciembre/2026, inclusive y estará a cargo de la Sra. Carla Daniela Sosa.

ARTICULO 3º. ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA MENSUAL DE \$ 160.000 (pesos: ciento sesenta mil) a la Sra. Carla Daniela Sosa – DNI N°: 32.043.059, todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Delegación Municipal Los Álamos en el marco del taller de folclore.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 368/2026.

VISTO

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N° 06/2026, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 18 de marzo de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 369/2026.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 25 de marzo de 2026 – Sanción N° 08/2026 –, comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 14 de abril de 2026, mediante Expte. N°: 1862/2026 y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7534 – y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observarlo en su totalidad, por las razones que seguidamente se exponen;

Que mediante la Sanción N° 08/2026 se crea el programa denominado “Recuperación de calles”, disponiendo la elaboración de un plan de acción inmediata, fijando pautas operativas, frecuencia de intervenciones y asignaciones presupuestarias específicas a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que el mantenimiento, reparación y mejoramiento de calles constituye una actividad propia, permanente y esencial del Departamento Ejecutivo Municipal, que se desarrolla

de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 370/2026.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **09/2026**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 1862/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 09/2026, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **Tema: “ARTICULO 1°: DEROGAR la ordenanza N° 632/2025, de acuerdo a los considerandos de la presente. ARTICULO 2: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 2 ha 2.152,12 m², detallado de la siguiente manera: Superficie de espacios verdes 0 ha 3.689,99 m² y Superficie de calles 1 ha 8.231,61 m² y Superficie de Ochavas de 0 ha 230,52 m² correspondiente al inmueble identificado**

Desarrollo Humano Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de remitir el Proyecto Clases de Newcom a cargo del director técnico nacional e internacional Prof. Pablo Esteban Burgos;

Que el objeto del proyecto es promover la actividad física y lograr la integración del adulto mayor, a través de un trabajo que integra mente y cuerpo; y contribuir a establecer relaciones sociales entre los diferentes participantes, inculcando la noción del respeto hacia los otros, buscando la participación constructiva;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, y reuniones mantenidas con la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, docente y adultos mayores de centro de jubilados del municipio, hacer lugar al requerimiento, aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión a organizar las clases, disponiendo una asistencia financiera mensual de \$ 200.000 desde el mes de mayo hasta diciembre/2026, inclusive, al Prof. Pablo E. Burgos quien estará al frente de los mismos;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

<

contratación. (...)."

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA V- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, adjudicada a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**, en la suma de \$1.217.528,70 (pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho con 70/100 ctvos).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 375/2026.

VISTO:

Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N°15/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Mollares, Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 1.176.406,20 (Pesos un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos seis con 20/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”*

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.*

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...).”</

Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 16/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA V- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, adjudicada a la firma, **RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, en la suma de \$1.217.263,68 (pesos un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y tres con 68/100 ctvos.).

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°:379/2025.

VISTO:

Las solicitud de contratación efectuada por el Secretario de Obras Públicas del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, la

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación de la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos en el Recorrido N° 6, de los días lunes 4, martes 5 y miércoles 6 de mayo del corriente, ante la disminución de la flota de camiones prestatarios,

Que refiere el pedido mención a la imposibilidad de proveer el servicio por Administración, en virtud de la rotura circunstancial de dos camiones cuya reparación los deja fuera de servicio una semana completa,

Que la Secretaría informa que la firma cuya contratación se propone cuenta con vastos antecedentes en la prestación del servicio en otras jurisdicciones, siendo una empresa que cuenta con el equipamiento y autorizaciones necesarias incluso para la disposición final,

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos, entiende la necesidad de efectuar la contratación de la empresa a la mayor brevedad posible;

Que la Contaduría General intervino emitiendo informe de imputación presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *"el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)"*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *"El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace"*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de los servicios de la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 e) de la Ley 8.072, regulado por el art. 20 del Dec 1328/2019: *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) e) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.(...)"*.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales interviniente, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación de AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. E) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y

publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENCUADRAR el procedimiento de contratación bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. e) de la Ley N° 8072 (Art. 20 del Dec. Reg. 1318/19).-

ARTICULO 2°: APROBAR el procedimiento selectivo llevado a cabo para la “**CONTRATACIÓN DE LA FIRMA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3**”, identificado como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 07/2026.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la presente contratación a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. 30-57358879-3**, con domicilio en Av. Rodríguez Durañona N° 915, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por el monto de \$1.185.000,00 (Pesos un millón ciento ochenta y cinco mil con 00/100)– IVA incluido, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berrueto – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 380/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1835/2026, diligenciado por la Sra. Noelia del Valle Rodríguez; DNI N°: 31.035.122, con domicilio en manzana: 53 C, lote: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal en carácter de madre y representante legal de su hijo David Alejandro Pernas – DNI N°: 58.186.267, quien posee certificado de discapacidad vigente, a fin de solicitar la exención del pago del impuesto automotor correspondiente al vehículo de su propiedad (AG836HH) conforme a la normativa vigente que contempla beneficios para personas con discapacidad, adjuntando copia documental a los fines pertinentes;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes

para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la titular Sra. **RODRIGUEZ NOELIA DEL VALLE – DNI N° 31.035.122.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

Esta asesoría legal considera que no se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar el beneficio solicitado en relación a la aplicación del artículo mencionado precedentemente, en análisis de las constancias presentadas se determina que la solicitud la realiza la Sra. Rodríguez, Noelia del Valle en nombre y representación de su hijo menor de edad, que es quien tiene la discapacidad según consta en certificado adjuntado, este es un supuesto no previsto en la normativa vigente atento a que el plexo normativo menciona en forma expresa la incapacidad del titular o quien solicita un beneficio impositivo al hacer alusión a que el vehículo automotor debe estar adaptado a la disminución física de quien conduce, no hace referencia a la posibilidad de solicitarlo en representación de terceros.

Asimismo, cabe resaltar que conforme emitido por la Contaduría General del Municipio de Cerrillos a fs. 13 el vehículo automotor por el cual se solicita el beneficio de exención impositiva no se encuentra dado de alta en el sistema de la Dirección de Rentas de este Municipio.

*Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención impositiva a la **Sra. RODRIGUEZ NOELIA DEL VALLE - D.N.I. N° 31.035.122** en relación al vehículo automotor **Dominio N° AG836HH** por el **periodo 2026.***

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Noelia del Valle Rodríguez; DNI N°: 31.035.122, sobre el pago de Impuesto a la Radicación de Automotor Dominio AG836HH por el periodo 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 381/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, aprobado mediante Resolución N°: 313/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Ejecutivo conforme Clausula Sexta, ha resuelto rescindir la relación laboral con la Sra. Rivera, a partir del día 01 de mayo del año 2026;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 382/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1836/2026, diligenciado por la Sra. Noelia del Valle Rodríguez; DNI N°: 31.035.122, con domicilio en manzana: 53 C, lote: 2 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal en carácter de madre y representante legal de su hijo David Alejandro Pernas – DNI N°: 58.186.267, quien posee certificado de discapacidad vigente, a fin de solicitar la exención del pago de tasas municipales correspondiente al inmueble ubicado en Barrio Las Tunas, manzana: 53 C, lote: 02 conforme normativa vigente que contempla beneficios para personas con discapacidad;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 13, 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. RODRIGUEZ NOELIA DEL VALLE – DNI N° 31.035.122

En efecto, teniendo en cuenta la

Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.

En relación al impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8° dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el beneficio de exención a la Sra. RODRIGUEZ NOELIA DEL VALLE - D.N.I. N° 31.035.122 sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el periodo 2026, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 53C – Parcela: 2 – Catastro N° 9036...”

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 53C – Parcela: 2 – Catastro N° 9.036, propiedad de la Sra. Noelia del Valle Rodríguez; DNI N°: 31.035.122, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 383/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1313/2026 diligenciado por el Director de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sr. Maximiliano Ali y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de exponer hechos sucedidos en instalaciones municipales, ubicadas en calle Sarmiento, el día 29 de enero del corriente año, pasadas las 13:30 horas que involucro al agente municipal Emanuel Villanueva – legajo personal N°: 817;

Que del análisis del informe y a los fines de esclarecer los hechos, se remitieron antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que a fojas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Asesoría Legal Técnica emitió dictamen el que en parte a continuación se transcribe:

“...Que según informe remitido, el día jueves 29/01/26 a horas 13:40 fue notificado el Director de Patrimonio a través de una llamada telefónica por parte del Encargado de Gestión de Residuos Sr. Eduardo Juárez Puppi que el vehículo RETROPALA LONKGRUP LG.3025 2024 S/D había sufrido una rotura de la puerta de vidrio, lado derecho, cuando emprendía salida para itinerario del turno tarde.

Que de las actuaciones se desprende la intervención del chofer Sr. Emanuel Villanueva y del auxiliar de servicio Sr. José Olivares, quienes brindaron explicaciones sobre el hecho.

Que el informe técnico describe diversas circunstancias en torno al siniestro, señalando inconsistencias entre lo manifestado por los agentes intervinientes y los elementos objetivos relevados, incluyendo observaciones de campo, análisis de trayectoria de la maquinaria y registros de una de las cámaras de seguridad secundaria.

Que asimismo se deja constancia de posibles irregularidades en la operatoria de la maquinaria, así como eventuales conductas negligentes que podrían haber incidido.

Que en virtud de ello, la Dirección de Patrimonio sugiere la necesidad de determinar responsabilidades, garantizar el derecho de defensa de los agentes involucrados y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes conforme al Estatuto del Empleado Municipal, Ley N° 6068(...)

(...) Que corresponde la apertura de sumario a fin de deslindar responsabilidades y garantizar el debido proceso, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 6068- Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 y toda normativa que resulte aplicable. -

Que la Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal- establece en sus arts. 29, 31-

Capítulo VI – lo atinente a Obligaciones y Prohibiciones de los agentes municipales, art 177 causales para disponer la Instrucción Sumarial, haciendo lo propio la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/11 - Capítulo VI - REGIMEN DISCIPLINARIO en su art. 118.

Conforme lo mencionado en el párrafo precedente el **EEM en el art. 29 Obligaciones** establece: “Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: inc. 1 “Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes”, inc. 19 “Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia”; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere”

Que el **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: “Los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que en merito a ello, ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 del mencionado Estatuto** reza: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme el procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

Siguiendo dicho lineamiento, conforme se expone en el **art. 170- sumario administrativo**: “El sumario es el procedimiento administrativo legal que utiliza la municipalidad para investigar la existencia de una falta o de un hecho presuntamente irregular y la situación del o de los agentes municipales que directa o indirectamente hubieren participado en su producción”.

A su vez, el **art. 171 del mentado cuerpo normativo** expresamente establece: “**Objeto del Sumario:** “La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación”.

De ello, y en franca armonía con lo normado el **art. 177 inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: “Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del

agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo”, el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: “En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga”.

En idéntico orden, y a mayor abundamiento, la doctrina ha señalado respecto al objeto sumarial, “El sumario administrativo” es un procedimiento vinculado a la relación de empleo público con estabilidad. Es, por tanto, un freno a la desestabilización de la relación permanente, causado en conductas discriminatorias o persecutorias.

Que, al existir un bien jurídico protegido general, su finalidad debe ubicarse justamente en la protección que persigue el sistema legal. En ese marco, su objetivo prioritario es determinar la existencia o no de una falta disciplinaria y así partiendo del carácter subjetivo de ésta, determinar el sujeto involucrado, para luego evaluar si es pasible de sanción y en su caso la magnitud de éste.

Por eso, coincidimos en el criterio que entiende que dar inicio a este procedimiento especial permite esclarecer si se ha cometido, o no ilícito disciplinario y, en su caso, la “creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción preestablecida”.

El principio de verdad material tiene plena vigencia en estos procedimientos, como una forma integrante incluso del derecho de defensa. Más allá de los argumentos y pruebas aportadas por los sumariados y sin violentar las etapas procedimentales, la Administración siempre debe enderezar la sustanciación en el marco de la juridicidad y tales principios la conforman.

Analizadas las presentes actuaciones, según lo informado por el Director de Patrimonio y las pruebas aportadas conforme se expone precedentemente es dable concluir que resulta necesario investigar y determinar la responsabilidad administrativa del agente mencionado.

III.-

Conclusión-Dictamina

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio que, deviene acertado instar la pertinente **instrucción de sumario administrativo**, en relación al Sr. **Villanueva Emanuel D.N.I. N° 31.639.089, Legajo N° 817**, quien a la fecha presta servicio en el área de la Dirección de Servicio Público, todo ello, siguiendo el procedimiento establecido en el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 y toda normativa legal aplicable...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme dictamen emitido por Asesoría Legal considera pertinente dictar la instrucción de Sumario Administrativo al agente municipal Walter Emanuel Villanueva – legajo personal N°: 817 fundado en el hecho acaecido el día 29 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicada en calle Sarmiento;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 29 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicadas en calle Sarmiento, al agente municipal Emanuel Benito Rafael Villanueva Tilca – legajo personal 817, a fin de investigar las presuntas irregularidades detectadas, que eventualmente pudieran ser pasible de la aplicación de sanciones, por las razones expuestas en el considerando de la presente, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto del Empleado Municipal y toda normativa legal aplicable.

ARTICULO 2°: DESIGNAR AD HOC como Instructor Sumariante a la Sra. Maria Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión Abogada MP 5982.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, al agente municipal citado en el Artículo 1°; Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 384/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Ivan Job Franco Medina; DNI N°: 26.025.899 como personal de planta política, para desempeñar tareas de Inspector de Obras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 04 de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política

para desempeñar tareas de Inspector de Obras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Ivan Job Franco Medina; DNI N°: 26.025.899 con domicilio en manzana: 50 A, lote: 8 de Barrio Las Tunas - Cerrillos, con vigencia a partir del día cuatro (4) de mayo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 385/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 17/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Los Paraísos;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;*

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a*

cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 17/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA V- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, adjudicada a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, en la suma de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100).

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berrueto – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 386/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 18/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos,

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mi doscientos treinta y siete con 44/100),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";*

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: *"La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;*

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 18/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA V- SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, adjudicada a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, en la suma de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mi doscientos treinta y siete con 44/100).

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- **La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.**-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

C.P. Florencia Berruezo – Secretaria de Hacienda

RESOLUCION N°: 387/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Katherina Magali Sarapura; DNI N°: 42.815.062, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Sarapura prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS
CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°:

29.114.725 y la Sra. Katherina Magali Sarapura; DNI N°: 42.815.062, con domicilio en manzana: 109 C, casa: 13 de Barrio San Isidro, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026.

Lic. Enrique Borelli – Intendente

ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

O
ORDENANZA 669/2026

VISTO:

La necesidad de ampliar la capacidad del Cementerio Municipal de San José de los Cerrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional del municipio y la demanda sostenida de espacios para sepultura hacen necesario prever la ampliación del Cementerio Municipal de San José de los Cerrillos, garantizando a los vecinos el acceso a un servicio público esencial vinculado con la salubridad pública y el respeto a los ritos funerarios.

Que el Concejo Deliberante tomó conocimiento de la situación del predio colindante al actual cementerio municipal mediante el correspondiente Pedido de Informe cursado al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de conocer el estado administrativo, técnico y jurídico del terreno destinado a la eventual ampliación del cementerio.

Que del informe remitido surge que la ampliación del cementerio municipal fue objeto de una acción de amparo ambiental en el expediente judicial caratulado "J. Ustarez, Justino y otros vs. Municipalidad de San José de los Cerrillos, Amparo", tramitado bajo Expte. N° 720624/20.

Que en dicho proceso judicial el Juzgado interviniente dictó sentencia con fecha 26 de septiembre de 2022 rechazando la acción de amparo promovida contra la Municipalidad de San José de los Cerrillos en relación con la ampliación del cementerio municipal.

Que en el marco de las actuaciones judiciales mencionadas se incorporaron diversos informes técnicos elaborados por organismos competentes que analizaron las condiciones del predio y evaluaron los posibles impactos ambientales derivados de la ampliación del cementerio.

Que de dichos informes técnicos surgen recomendaciones orientadas a garantizar condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para la utilización del predio, destacándose la necesidad de realizar estudios de suelo, analizar las condiciones hidrogeológicas del sector, evaluar el comportamiento de las napas subterráneas y ejecutar obras de drenaje y desagües pluviales que permitan evitar acumulaciones de agua y posibles afectaciones ambientales.

Que la incorporación de dichas recomendaciones técnicas en el proceso de planificación y ejecución de la ampliación del cementerio municipal resulta fundamental para prevenir impactos ambientales negativos, resguardar la salubridad pública y brindar seguridad jurídica a las actuaciones administrativas que se lleven adelante.

Que la Carta Orgánica Municipal establece entre las competencias propias del municipio la administración, regulación y control de los cementerios municipales, así

como la adopción de medidas destinadas a proteger el ambiente, la salud pública y el ordenamiento territorial.

Que en ese marco corresponde al Concejo Deliberante establecer el marco normativo que permita avanzar con la ampliación del Cementerio Municipal de San José de los Cerrillos, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales que surgen de los antecedentes administrativos y judiciales analizados.

Que asimismo resulta necesario prever la planificación técnica integral del predio destinado a la ampliación del cementerio, contemplando la organización de parcelas y nichos, la circulación interna, la infraestructura sanitaria correspondiente y las obras de drenaje necesarias para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Que la ejecución de las obras de ampliación del cementerio municipal implica la realización de inversiones que deberán ser previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de las gestiones que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda realizar ante el Gobierno de la Provincia de Salta, el Estado Nacional u organismos públicos o privados a fin de obtener asistencia técnica o financiamiento para la concreción del proyecto.

Que la presente ordenanza se dicta en el marco de las competencias propias del Municipio en materia de administración de cementerios y protección de la salubridad pública, debiendo su ejecución ajustarse a las recomendaciones y a las resoluciones judiciales que pudieran corresponder en el marco del expediente mencionando.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con los estudios y trámites de rigor que permitan la ampliación del Cementerio Municipal de San José de los Cerrillos en el predio colindante al actual cementerio municipal, conforme a los antecedentes administrativos, técnicos y judiciales existentes.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la ejecución de la ampliación deberá realizarse respetando las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales que surgen de los informes elaborados por las áreas competentes y de las recomendaciones incorporadas en el expediente judicial “Ustarez, Justino y otros vs. Municipalidad de San José de los Cerrillos Amparo”, Expte. N° MIN 720624/20, con cargo de información al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que previo al inicio de las obras deberán cumplimentarse los siguientes requisitos técnicos:

- a) Realización de estudios de suelo del predio.
- b) Evaluación de las condiciones hidrogeológicas y del comportamiento de las napas subterráneas.

c) Ejecución de obras de drenaje y desagües pluviales que garanticen la

adecuada evacuación de aguas superficiales.

d) Implementación de medidas de mitigación ambiental destinadas a preservar las condiciones sanitarias y ambientales del área.

e) Intervención de las áreas técnicas municipales competentes y de los organismos provinciales que correspondan.

f) Toda disposición complementaria exigida por los organismos competentes para la habilitación de obras y uso del terreno.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar el proyecto técnico integral de ampliación del cementerio municipal, contemplando la planificación de nichos, parcelas, calles internas, infraestructura sanitaria, drenaje y demás obras necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Salta, el Estado Nacional y organismos públicos o privados la asistencia técnica, financiera o programas destinados a la ejecución de las obras previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales del Presupuesto Municipal 2026, pudiendo asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal gestionar financiamiento, aportes o asistencia económica ante organismos provinciales, nacionales o entidades públicas o privadas, y en su defecto prever como obra principal en el Presupuesto 2027.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a Rentas Generales del Presupuesto Municipal 2026, pudiendo asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal gestionar financiamiento, aportes o asistencia económica ante organismos provinciales, nacionales o entidades públicas o privadas, y en su defecto prever como obra principal en el Presupuesto 2027.

ARTÍCULO 7°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante informes respecto del avance del proyecto de ampliación del cementerio municipal y del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 9°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 10°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 11°: De Forma.-----

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los
18 días del mes de marzo del 2026=====

**Promulgada por Resolución Municipal 356/2026,
dictada en San José de los Cerrillos a los veintidós
días del mes de abril de 2026.**-----

ORDENANZA 670/2026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 216 -01011582/2014 y los expedientes deL Concejo Deliberante 360/2025, 469/2025, 536/2025, 588/2025, 14/2026, 34/2026 y 84/2026, referente a la donación de Uso Institucional, espacios verdes, calles y ochavas del loteo denominado "Portal de los Cerrillos", Matricula Catastral N°2087 y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en este Concejo Deliberante el Plano de Mensura y Subdivisión para Donación identificado como Matricula N° 2087, ubicado en el lateral norte de la Circunvalación Este, del Departamento de San José de los Cerrillos.

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados en calles, ochavas, espacios verdes y espacio de uso institucional en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura y Subdivisión para Donación, que se tramitan en la Dirección de Inmuebles por Expediente N° 18- 032000 de fecha 20/04/2015.

Que, de acuerdo a los antecedentes, a la documentación obrante en expediente e inspecciones realizadas, por la parte correspondiente del Municipio concluye que siendo esto factible de acuerdo al uso del suelo establecido en la normativa, cumplida las observaciones estarian dadas las condiciones.

Que, en base al dictamen jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal, con la presentación de la línea de tiempo, donde se determinan las actuaciones y procedimientos administrativos de la documentación del expediente en referencia y las modificaciones de las superficies a donar por parte de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de es que se debe proceder a la derogación de la Ordenanza N°632/2025;

Que, la Ley N° 7.534 Carta Orgánica Municipal en su Artículo 143, inc. z), faculta al Concejo Deliberante para aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Que, en consecuencia y no encontrándose impedimento alguno es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1: DEROGAR la ordenanza N° 632/2025, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 2 ha 2.152,12 m 2, detallado de la siguiente manera: Superficie de espacios verdes 0 ha 3.689,99 m2, Superficie de Calles 1 ha 8.231,61 m 2 y Superficie de Ochavas de 0 ha 230,52 m 2 correspondiente al inmueble identificado con Matricula N° 2087 -loteo denominado "Portal de los Cerrillos" a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo. —

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 7°: De Forma.-----

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los
25 días del mes de marzo del 2026=====

**Promulgada por Resolución Municipal 370/2026,
dictada en San José de los Cerrillos a los veintisiete
días del mes de abril de 2026.**-----